PROCESO. JURISDICCION VOLUNTARIA

RADICACION. 2020-00318-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que la demanda, fue subsanada en legal forma. Y que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, resolvió conflicto de competencia. Sírvase proveer. Bucaramanga, 28 de Julio de 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Ha sido devuelto del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga –sala civil-familia-, M.P. DR. ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ el proceso de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO interpuesto por la señora EDITH RODRIGUEZ RONDEROS a través de apoderada judicial, donde mediante auto de fecha 24 de Mayo de 2020, se resolvió el conflicto de competencia interpuesto por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en el cual se dispuso:

PRIMERO.-Se resuelve que la competencia para conocer del presente asunto judicial de CANCELACIÓNDE REGISTRO CIVIL, promovido por EDITH RODRIGUEZ RONDEROS corresponde al JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. SEGUNDO.-En consecuencia se ordena el envío del presente expediente al JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPALDE BUCARAMANGA, a fin de que resuelva lo pertinente frente a esta demanda. TERCERO.-Líbrese oficio a la señora JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para su conocimiento, remitiéndole copia de la presente providencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ MAGISTRADO SUSTANCIADOR

Por lo cual se ordenará cumplir y obececer lo dispuesto por el superior.

Revisada la subsanación de la presente demanda JURISDICCION VOLUNTARIA de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO instaurada por EDITH RODRIGUEZ RONDEROS por intermedio de apoderada judicial, observa el despacho que reúne las exigencias para su admisión de conformidad con lo establecido en el artículo 577 del CGP, por lo que es procedente su admisión.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO instaurada por EDITH RODRIGUEZ RONDEROS por intermedio de apoderada judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 y ss del CGP.
- 2. Respecto a la prueba documental aportada al proceso, se valorará en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 28 DE JULIO DE 2021

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en

la secretaria HOY a las 8:00 A.M. Bucaramanga; 29 DE JULIO DE 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6516585fb1f25fa452515e04517501ea122b41db947f456c16c3383a243e4e79

Documento generado en 28/07/2021 03:41:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica